

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero 04 de diciembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

**VISTO:** El expediente N° 18937-2024, de fecha 19 septiembre 2024 de la Escuela Superior Civil del Perú General FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, Informe N°075-2024-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe 276-2024-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresaria; Informe N°566-2024-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 250-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 Números 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante OFICIO ESACIP N°14-2024 GENERAL FAP ABELARDO QUIÑONES GONZALES con Expediente N°18937-2024, la "Escuela Superior Civil del Perú Gral. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", presenta propuesta para la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Siendo el objetivo del convenio, llevar a cabo la formación de especialización de personal aeronáutico dirigido a los alumnos del 5to. año de secundaria de los mejores Colegios del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, con INFORME N°075-2024-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que se ha verificado la propuesta planteada por la "Escuela Superior Civil del Perú Gral. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", sobre el Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo que verificado se encuentra dentro de las competencias municipales en materia de educación, capacitación a la población y proyección social, siendo importante en la medida que va a favorecer a la población estudiantil para capacitarse y poder generarse a futuro ingresos para sus núcleos familiares;

Que, con INFORME N°276-2024-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial en atención a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, concluye que, al tratarse de un convenio de cooperación, el mismo que no supone, ni implica gasto, ni transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna por parte de la Municipalidad, siendo viable la propuesta de convenio interinstitucional;

Que, mediante el INFORME N°566-2024-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que por todo lo expuesto en los informes del Asesor Legal de la Gerencia, así como la Sub Gerencia directamente implicada en el tema, opina que debe elevarse al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Oficina General de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ESCUELA SUPERIOR CIVIL DEL PERÚ GNRAL FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES" en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ESCUELA SUPERIOR CIVIL DEL PERÚ GNRAL FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la formalización del CONVENIO y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico su ejecución. **DISPONGASE** la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General

Crnel. ° Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
Asesoría Jurídica  
Desarrollo Social y E.  
Tecnologías  
Interesado

528572